



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 297 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 04 OCT 2022

VISTOS: Informe N° 248-2022/GRP-402000-402100 de fecha 29 de septiembre de 2022, Informe N°315-2022/GRP-402000-404200 de fecha 27 septiembre de 2022, Informe N°604-2022/GRP-402420 de fecha 26 de septiembre de 2022, Informe N°42- 2022/GRP-GSRMH-402420-ING-JPC., de fecha 26 de septiembre de 2022, Carta N°014-2022-MACROM/SRL de fecha 21 de septiembre de 2022, Resolución Gerencial Sub Regional N°263-2022/GOB.REG.PIURA-G de fecha 13 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N°263-2022/GOB.REG.PIURA-G** de fecha 13 de septiembre de 2022, en su artículo primero determina Aprobar los Planos de captación Emergentes del informe de Compatibilidad a Expediente Técnico en Ejecución de Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Chililique en los Caseríos Silahua, José Olaya y la Rinconada Distrito de Chalaco- Provincia de Morropón departamento de Piura", los mismos que se detallan en la presente Resolución.

Que, con **Carta N°014-2022-MACROM/SRL con HRYC N°2410** de fecha 21 de septiembre de 2022, MACROM Constructores S.R.L, encargada de la ejecución de la obra, comunica a la Sub Dirección de la División de Obras, con atención al Inspector de obra (Ing. Jorge Luis Paredes Caballero) sobre la solicitud de aprobación del expediente de prestación adicional de Obra N°01, por lo que manifiesta que es necesario para cumplir con las metas del Proyecto, en virtud a lo dispuesto en el artículo 90 el Reglamento, aprobado por el decreto Supremo N° 071-2018-PCM, del TUO de la Ley N° 30556, "Ley que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones el Gobierno Nacional frente al desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios". Concluyendo que la prestación adicional y deductivo de obra N° 01, está conformada por un adicional de obra N° 01, asciende a 8,343.53 y deductivo vinculante N° 01, el monto de 23,360.42, teniendo un adicional neto de S/ 15,016.88, alcanzando un coeficiente de incidencia de -2.619%. Con una duración de 7 días calendario de plazo para su ejecución. Por lo que se recomienda la prestación adicional y deductivo vinculante N°01, para que el ingeniero inspector haga su respectiva revisión y conformidad, así como su opinión técnica de acuerdo a la recomendación de la Sub dirección de División de Estudios.

Que, mediante **Informe N°42- 2022/GRP-GSRMH-402420-ING-JPC.TMF**, de fecha 26 de septiembre de 2022; del Inspector de Obra -ing. Jorge Paredes Caballero- informa a la Sub Dirección de la División de Obras sobre Deductivo Vinculante N°01 por menores metrados de la Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Chililique en los Caseríos Silahua, José Olaya y la Rinconada Distrito de Chalaco- Provincia de Morropón departamento de Piura", manifestando que debido a las modificaciones presentadas durante la ejecución de obra se ha visto en la necesidad de efectuar un presupuesto deductivo por menores metrados vinculante a un adicional por partidas nuevas y mayores metrados, en conformidad a lo señalado en el artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios modificado y aprobado mediante D.S.N° 148-2019-PCM. Concluyendo que para una correcta, eficiente y calidad de ejecución de obra y para alcanzar la finalidad del contrato es necesario la aprobación de este deductivo, que una vez evaluado ha establecido el deductivo de obra Neto N° 01.

Que, con **Informe N°604-2022/GRP-402420** de fecha 26 de septiembre de 2022, la Sub Dirección de la División de Obras presenta a la Dirección Sub Regional de Infraestructura su opinión respecto al Deductivo Vinculante de Obra N°01 en el marco de la ejecución de Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Chililique en los Caseríos Silahua, José Olaya y la Rinconada Distrito de Chalaco- Provincia de Morropón departamento de Piura", recomendando su aprobación mediante Resolución de Gerencia Sub Regional, en conformidad a la normativa vigente, debiendo ser comunicada por la Entidad Competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de conformidad al Art. N°90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios- modificado, aprobado por el D.S N° 148-2019-PCM. Asimismo, es necesario indicar que este deductivo de Obra N° 01, se genera por los menores metrados en la partida de:



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 297 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

04 OCT 2022

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	P.U	PARCIAL
2.08	CAPTACIÓN				
2.08.02	CONCRETO CICLOPE $f_c=175 \text{ kg/cm}^2+30\text{P.G}$				17,214.75
	Costo Directo				17,214.75
	Gastos Generales (9.00%)				1,549.33
	Utilidad (6.00%)				1,032.89
	Sub Total				19,796.97
	IGV (18.00%)				3,563.45
	Presupuesto Total				23,360.42

Que, mediante **Informe N°315-2022/GRP-402000-404200** de fecha 27 septiembre de 2022, la Dirección Sub Regional de Infraestructura solicita a Gerencia Sub Regional la aprobación de Deductivo Vinculante de Obra N°01 en el marco de la Ejecución de Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Chililique en los Caseríos Silahua, José Olaya y la Rinconada Distrito de Chalaco- Provincia de Morropón departamento de Piura". Manifestando que, del análisis y sustento técnico emitido por el Inspector de Obra, así como la opinión favorable del Sub Director de la División de Obras, y recomienda derivar el expediente a la Oficina de Sub Regional de Asesoría Legal para opinión correspondiente.

Que, mediante proveído de fecha 27 de septiembre de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 315-2022/GRP-402000-404200 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin de que emita opinión legal respecto a lo solicitado y de ser el caso adjunte el proyecto de resolución correspondiente.

Que, a través del **Informe N° 248-2022/GRP-402000-402100** de fecha 29 de septiembre de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina por la Procedencia del Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Chililique en los Caseríos Silahua, José Olaya y la Rinconada Distrito de Chalaco- Provincia de Morropón departamento de Piura". Por el monto de S/ 23,360.42 (Veintitrés Mil Trescientos Sesenta con 42/100 Soles), incluido el IGV, con incidencia a 4.07% del monto contractual, estando de acuerdo a lo que establece el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado mediante DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM que regula el procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios y supletoriamente la Ley N°30225 y su Reglamento.

Que, teniendo en cuenta que el Presupuesto **Deductivo Vinculante**, se compone de partidas del presupuesto contratado que no se ejecutaran y que son "sustituidas" por partidas de un Presupuesto Adicional de Obra. Ambas obras responden a un mismo objetivo o finalidad. Considerando también que los deductivos de obra se refiere a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas cuando aquello que se ordene sea la **reducción de prestaciones**, debiéndose deducirse del presupuesto inicial el monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutarán;

Que, conforme al Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, en su Artículo 90° determina que las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). 90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, **restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 297-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 04 OCT 2022

Que, según disposición complementaria final primera determinala Aplicación supletoria de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del escrito Informe N°315-2022/GRP-402000-404200 de fecha 27 septiembre de 2022, Informe N°604-2022/GRP-402420 de fecha 26 de septiembre de 2022, Informe N°42-2022/GRP-GSRMH-402420-ING-JPC., de fecha 26 de septiembre de 2022, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de septiembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR el Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: **"Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Chililique en los Caseríos Silahua, José Olaya y la Rinconada Distrito de Chalaco- Provincia de Morropón departamento de Piura"** por el monto de S/ 23, 360.42 (Veintitres Mil Trescientos Sesenta con 42/100 Soles), incluido el IGV., con incidencia a 4.07% del monto contractual, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE la Resolución al CONTRATISTA MACROM CONSTRUCTORES SRL. (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Jr. Ica N° 115 Distrito Chulucanas - Provincia Morropón - Departamento Piura, y al ingeniero **Jorge Paredes Caballero** (Inspector de la obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA.
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

ING. HENRY DAVID ROMAN HOLGUIN
CIP 171774
GERENTE SUB REGIONAL